

y que gozará de él vos, y vuestros herederos
 y subherederos, y la Persona ó Personas que
 de vos ó vuestros hubiere Titulo vos
 ó Causa perpetuamente para siempre
 Jamas segun y con arreglo de lo por mí reuel-
 to por punto General a consulta del citado
 mi Consejo de la Camara de doce de Septiem-
 bre de mil Setecientos Noventa y dos. Y
 esta mi merced os hago con que no tengáis
 otro oficio de Resimiento ni Juraduria,
 y esta mi Carta se hade tomar la
 Razon en la Contaduria General de Va-
 lores de mi Real Hacienda a que esta agre-
 gada la de la Media-annata, expre-
 sando haverse pagado o quedar a segura.

Por este derecho con Declaracion de lo que
 es importante sin cuya formalidad mando
 sea de ningun valor, y no se admita
 ni tenga cumplimiento esta mer-
 ced en los Tribunales dentro y fuera
 de la Corte. Dada en San Lorenzo
 a diez de Octubre de mil Setecientos

Fert.º mi. no bale


